DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.725 | Jueves 14 de Diciembre de 2023 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2420956

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de la Araucanía

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS, EN VÍA Y TRAMO QUE INDICA, DE LA COMUNA DE VICTORIA

(Resolución)

Núm. 1.134 exenta.- Temuco, 28 de noviembre de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley Nº 18.059; los artículos 107 y 113 del DFL Nº 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; las resoluciones N° 39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la solicitud de prohibición de circulación de vehículos de fecha 22 de septiembre de 2023, y antecedentes presentados por la empresa constructora “Ingeniería y Construcciones Sur Limitada”, RUT: 76.188.610-K; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, mediante ingreso N° 2174, de fecha 22 de septiembre de 2023, la empresa denominada Ingeniería y Construcciones Sur Limitada, RUT: 76.188.610-K, representada por Miguel Andrés Huinca Baeza, remitió a esta Secretaría Regional Ministerial la solicitud para Corte Total de Av. Miraflores, entre calle Portales y Av. Las Torres, comuna de Victoria, para realizar trabajos de “Mejoramiento Av. Miraflores, entre Villa Alegre y Las Torres, Victoria”.

2. Que, mediante Autorización de fecha 20 de septiembre de 2023, emitida por la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Victoria, se aprueba el proyecto de señalización.

3. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, dentro de sus facultades legales, debe disponer todas las medidas de gestión de tránsito necesarias con el objetivo de disminuir el impacto en el flujo vehicular que significará la prohibición referida en el considerando anterior.

4. Que, según Pronunciamiento Técnico de la División de Transporte Público Regional (DTPR) de esta Secretaría Regional Ministerial, se deben contemplar las siguientes consideraciones:

a) Por tratarse de un corte total y existiendo transporte público urbano menor que circula por la calle y tramo solicitado, se hace necesario efectuar desvíos de tránsito para el Transporte Público.

b) Los vehículos particulares que circulan por este intervalo vial deberán usar vías alternativas.

c) El solicitante debe garantizar la habilitación de la vía de acuerdo a la planificación informada, de los accesos particulares a los residentes y la circulación de otros modos de transporte existentes en la zona de intervención.

d) Los trabajos afectan las vías utilizadas por los Servicios de Transporte Menor (Taxi Colectivo): Línea 1T (Ida y Retorno), Línea 1V2 (Retorno), Línea 1V3 (Ida), Línea 2V2 (Ida), Línea 2V3 (Ida), Línea 3T (Ida) y Línea 3V1 (Ida).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

e) Los desvíos propuestos para dichas líneas son los siguientes:

LÍNEA 1T IDA:
Recorrido Habitual - Cerro Verde - Av. Las Torres - Los Encinos - Las Rosas - Recorrido Habitual.

LÍNEA 1T RETORNO:
Recorrido Habitual - Cerro Verde - Av. Las Torres - Los Encinos - Las Rosas - Recorrido Habitual.

LÍNEA 1V2 RETORNO:
Recorrido Habitual - Av. Las Torres - Los Encinos - Las Rosas - Villa Alegre - Recorrido Habitual.

LÍNEA 1V3 IDA:
Recorrido Habitual - Calama - Av. Las Torres - Los Encinos - Las Rosas - Villa Alegre - Recorrido Habitual.

LÍNEA 2V2 IDA:
Recorrido Habitual - Av. Las Torres - Los Encinos - Las Rosas - Víctor Ruiz Torres - Recorrido Habitual.

LÍNEA 2V3 IDA:
Recorrido Habitual - Calama - Av. Las Torres - Los Encinos - Las Rosas - Villa Alegre - Recorrido Habitual.

LÍNEA 3T IDA:
Recorrido Habitual - Av. Las Torres - Los Encinos - Las Rosas - Víctor Ruiz Torres - Recorrido Habitual.

LÍNEA 3V1 IDA:
Recorrido Habitual - Calama - Av. Las Torres - Las Violetas - Recorrido Habitual.

f) Los responsables de los trabajos deberán respetar estrictamente el periodo y horario del cierre de la vía en el tramo indicado y deberá señalizar debidamente los sectores de dichas vías que tengan actividad a fin de evitar accidentes en los participantes. Lo anterior, de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía”, Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

g) Los encargados de las obras serán responsables de todas las medidas de seguridad y de cualquier otra medida complementaria que surja como requerimiento durante la ejecución del corte solicitado y todas aquellas establecidas por Carabineros, Gobernación y esta Secretaría Regional Ministerial; especialmente en la aplicación de medidas de mitigación complementarias requeridas, o que surjan de la evaluación operativa a futuro.

h) Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de las medidas precedentemente descritas, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Tránsito y demás normativa aplicable.

i) Mientras se estén ejecutando los trabajos, los encargados deben tomar todas las medidas de seguridad necesarias. La señalización asociada a la ejecución de las obras debe ser clara, resguardando siempre su buena visibilidad y conservación de los elementos durante todo el tiempo que dure la intervención.

j) Al término de las obras las calles intervenidas deben quedar despejadas y habilitadas en ambas calzadas, retirando materiales ajenos a las vías y señalización utilizada durante el desarrollo de la misma. Lo anterior, con el fin que los Servicios de Transporte Público Urbano y vehículos particulares puedan circular e integrarse sin dificultades.

k) Respecto a los Servicios Rurales e Interurbanos, se informa que no existen servicios de esta categoría que hagan uso de la vía y tramo solicitado. Lo anterior, de acuerdo a lo que se indica en las resoluciones exentas N° 110/1997, N° 178/1997 y N° 181/1999, que fijan vías de ingreso y egreso a Servicios Rurales e Interurbanos al interior del radio urbano de la ciudad de Victoria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

5. Que, el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente.".

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda.".

6. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito para disponer la medida que se establece en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbase la circulación de todo tipo de vehículos motorizados por un plazo de cien (100) días a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en Av. Miraflores, corte total, entre calle Portales y Av. Las Torres, comuna de Victoria.

2. Cúmplase lo establecido en la Autorización de fecha 20 de septiembre de 2023, emitida por la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Victoria.

3. La empresa a cargo de los trabajos debe contemplar medidas especiales tanto para el flujo vehicular, como de peatones en el entorno de la actividad; poniendo especial énfasis en la instalación de señales preventivas e informativas respecto al corte, especialmente para los vehículos particulares y para los servicios de Transporte Público en las vías intervenidas.

4. En el tramo señalado, podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.

5. El resto de los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelvo Nº 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.

6. El responsable de las obras deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de desvío de tránsito de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

7. La empresa a cargo debe resguardar la generación de cualquier medida complementaria que surja como requerimiento durante el corte, especialmente en la aplicación de medidas de mitigación complementarias requeridas por la Municipalidad, Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de la Araucanía, y/o Gobierno Regional, que resulten de la evaluación operativa, debiendo comunicar el inicio del corte con 24 horas de anticipación en un medio de comunicación masivo de la región.

8. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de las medidas descritas, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Tránsito y demás normativa aplicable.

9. La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Mary Margot Valdebenito Tapia, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de la Araucanía.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl